

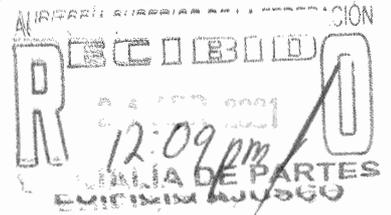


00541

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y GLOSA HACENDARIA
Oficio No. 88/2021

San Pedro Tlaquepaque, Jal., 19 de abril de 2021

LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACION
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE



0119
105B

Me refiero a su similar número OASF/0066/2021 de fecha 22 de febrero de 2021, notificado en este Municipio el día 05 de marzo del año en curso, a través del cual nos remitió el Informe individual de auditoria correspondiente a la revisión 874-DS-GF "Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", correspondientes al ejercicio fiscal 2019 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco. En dicho documento, se encuentran contenidas, las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones según corresponda, determinadas a esta entidad municipal.

De igual forma, en el mismo ocuro se establece que se otorgan al Municipio 30 días hábiles siguientes a la recepción del dicho ocuro, para que se presente la información y consideraciones que estimemos pertinentes para subsanar las observaciones y recomendaciones determinadas

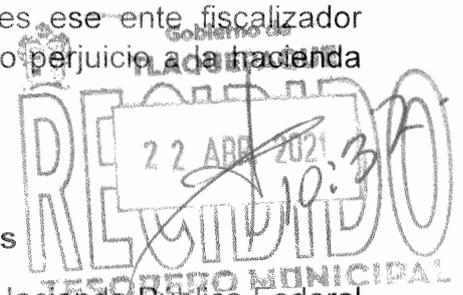
En este sentido y conforme a lo que establece la normativa vigente en materia de Fiscalización Superior, remito a usted, anexo al presente, los argumentos, documentos certificados en medio magnético en **USB** y comentarios necesarios para la solventación y, en su caso, aclaración de las presuntas irregularidades materia de las observaciones contenidas en el informe correspondiente, respecto de lo cual, le manifiesto:

PRIMERO. - En cuanto a los pliegos de observaciones ese ente fiscalizador superior federal determina, respecto del posible daño y/o perjuicio a la hacienda pública, de manera correlativa, hago de su conocimiento:

RESULTADO 5

00129E

2019-D-14098-19-0874-06-001 Pliego de Observaciones



Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,350,000.00 pesos (seis millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar dos transferencias bancarias con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 a otras cuentas propias, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas, ni con la evidencia de estar comprometido y/o devengado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafo cuarto.

RESPUESTA

Respecto a esta observación, consideramos de la mayor importancia describir en principio el origen de las dos transferencias que se asumieron como irregulares en el desarrollo de la revisión efectuada por esa Entidad de Fiscalización Superior Federal.

